



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: JAIRO MANZANO CAÑIZARES
EJECUTADO: JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00175-00

En auto de fecha primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se decretó el embargo del remanente del producto de los bienes embargados y de los que se llegaren a desembargar y de los bienes rematados de propiedad del demandado, dentro del proceso divorcio con radicado No. 2018-00226-00, que cursaba en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, no obstante, dicha judicatura informó al despacho que mediante auto adiado diecisiete (17) de enero de (2019), ordenó remitir dicho proceso a reparto entre los Juzgados de Familia de Valledupar, el despacho como no tiene conocimiento del mismo requiere al interesado en la medida para que informe a cual Juzgado de Familia de Valledupar, le fue asignado el proceso, para redireccionar la medida.

Como no obra en el paginario constancia procesal que demuestre que la parte ejecutante haya cumplido con la carga que sobre sus hombros recae de notificar al sujeto pasivo del mandamiento de pago, sea esta la oportunidad para prevenir al actor que en avenencia a lo dispuesto por el canon 317 del C.G.P. para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la responsabilidad de notificar a su contendor del mandamiento de pago, lo anterior so pena de que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación, tal como lo establece la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

F.S.P.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53375962be96b4553d7e3ba32628e6fe51f8ce0a404928841aa5faddfea19c67**

Documento generado en 30/11/2022 06:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>